

CIRCULAR No.2438
Exp.No.9029/00 y agrs.

Montevideo, 16 de agosto del año 2000

Señor Director o Jefe de.....

.....
Pongo en su conocimiento que el Consejo de Educación Secundaria en Sesión No.44 de fecha 7 de agosto del año 2000, dictó la siguiente Resolución:

VISTO: La Resolución No.76 del Acta 44 del Consejo Directivo Central, de fecha 29 de junio de 2000 comunicada por Circular No.30/2000;

RESULTANDO: que por el citado Acto administrativo, el Organo Rector dispone aprobar las Bases Particulares que regirán el Concurso para proveer en efectividad los cargos de Inspector Grado 2 y 3 de las Inspecciones Regionales de Ciclo Básico de Educación Media, que forman parte de esta resolución y que lucen de fs.3 a 6 de estos obrados;

CONSIDERANDO: Que al efecto, corresponde tomar conocimiento de la citada resolución del Superior y darle la debida difusión;

ATENCIÓN: a lo expuesto;

EL CONSEJO DE EDUCACION SECUNDARIA

RESUELVE:

Dar a publicidad la citada Resolución del Organo Rector.

Vco.: 
Dac.LSM.


Dr. MARIANO ERRO SARLI
SECRETARIO GENERAL

ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL
CIRCULAR N° 30/2000

Por la presente Circular N° 30/2000, se comunica la Resolución N° 76, Acta N° 44 de fecha 29 de junio del 2000, que se transcribe a continuación:

VISTO: La Resolución 11 del Acta 43 por la cual se convocó a Concurso de Oposición para proveer cargos de Inspector Grado 2 y Grado 3 en las Inspecciones Regionales de Ciclo Básico de Educación Media con carácter de efectivo;

RESULTANDO: que por el mencionado acto administrativo se dispuso los lineamientos generales del referido Concurso que se convocó;

CONSIDERANDO: que por lo expuesto procede aprobar las Bases particulares que regirán al mismo;

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido en la normativa vigente a la fecha;

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

RESUELVE:

1) Aprobar las Bases Particulares que regirán el Concurso para proveer en efectividad los cargos de Inspector Grado 2 y 3 de las Inspecciones Regionales de Ciclo Básico de Educación Media que forman parte de la presente Resolución y que lucen de fs. 1 a 7 de los presentes obrados.-

2) Aprobar el siguiente cronograma de actividades que será de aplicación para el Concurso, según el siguiente detalle:

Publicación del Llamado a Concurso: sábado 8, domingo 9

Sábado 15, domingo 16

Periodo de inscripción: 17 al 31 de julio inclusive en la Dirección del Programa de Recursos Humanos del CETP – Departamento de Concursos ubicado en San Salvador 1674 Oficina 39.-

Acto de Escrutinio de Delegados: 3 de agosto.-

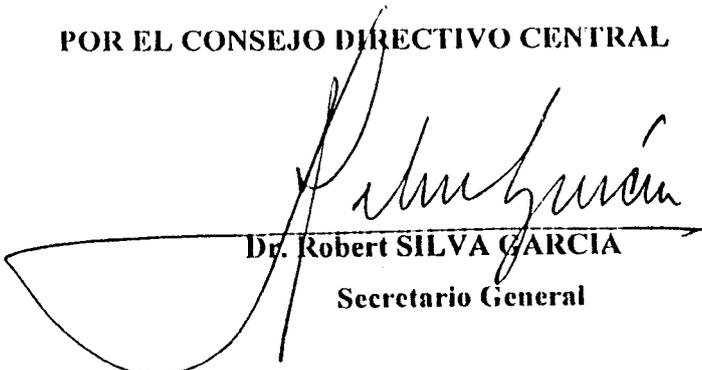
Primer Prueba: 31 de agosto.-

Nómina de Habilitados para la segunda prueba: 8 de setiembre.-

Segunda Prueba: 18 al 29 de setiembre.-

Resultados finales y ordenamiento: 11 de octubre.-

POR EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL


Dr. Robert SILVA GARCIA

Secretario General



ADMINISTRACION
NACIONAL
DE EDUCACION PUBLICA
CONSEJO DIRECTIVO
CENTRAL

Reglamento de Concurso para proveer en efectividad los cargos de las Inspecciones Regionales del Ciclo Básico de Educación Media.

Capítulo I. Disposiciones generales.

ARTICULO 1: El presente Reglamento regirá el Concurso de Oposición para proveer en efectividad los cargos vacantes de Inspector Grado 2 y Grado 3 de las Inspecciones Regionales de Ciclo Básico de Educación Media dependientes de Codicen (Art. 26 lit. f en la redacción dada por la Resolución 12 del Acta 29 de fecha 4/5/99).-

ARTICULO 2: El concurso tendrá carácter nacional realizándose las Pruebas Teóricas en la ciudad de Montevideo en el Centro de Capacitación y Perfeccionamiento Docente. Y las Pruebas Prácticas en Centros de Educación Media del país. En ningún caso el concursante rendirá la prueba práctica en un establecimiento educativo en el cual hubiese trabajado con anterioridad.-

ARTICULO 3: La validez de la lista final homologada por el Consejo Directivo Central será por el término de tres años a contar de dicha fecha (Art. 86 del EFD).-

Capítulo II. De los requisitos para la presentación.

ARTICULO 4: Podrán presentarse al Concurso los docentes que a la fecha de la inscripción cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Haber realizado y aprobado el Curso de Capacitación para aspirantes a integrar los equipos inspectivos regionales del Ciclo Básico de Educación Media (Acta 67, Resolución 83 de fecha 2 de octubre de 1997 y Acta E-4 Resolución 2 de 1 de junio de 1998).-
- b) Cumplir con lo establecido en el Art. 28.3 del Estatuto del Funcionario Docente de la Anep (Ordenanza 45).-
- c) No registrar en el último trienio más de cuarenta inasistencias, a excepción de las previstas en el Art. 50 del EFD (Ordenanza 45). El registro de inasistencias se documentará con la presentación de la fórmula pertinente, debiendo presentarse la correspondiente a todos los cargos que se haya desempeñado durante dicho período en el Ente.-
- d) Se deberá presentar carné de salud vigente en el acto de la inscripción, o a lo máximo en un período inmediato de 30 días calendario. En casos de no cumplirse con este requisito se procederá a la eliminación de los respectivos registros.-

ARTICULO 5: Al momento de la inscripción se deberá presentar la totalidad de los comprobantes que acrediten que cumple con los requisitos señalados precedentemente, toda la cual será agregada a la correspondiente ficha de inscripción, donde se deberá constituir domicilio a todos estos efectos y demás datos identificatorios de rigor. No se admitirán inscripciones condicionales, a excepción de lo establecido en el literal d del artículo 4 de las presentes Bases. -

ARTICULO 6: Las inscripciones se recibirán en la Dirección de Programa Recursos Humanos del Consejo de Educación Técnico Profesional por un plazo de diez días a partir de la última publicación que se realice en dos diarios de circulación nacional, recibiendo en dicha instancia copia de las presentes y boleto de inscripción. - A tales efectos se dispone que por parte de la Secretaría de Comunicación Social se efectúe la publicación del llamado a Concurso en dos diarios de circulación nacional dos sábados y dos domingos inmediatos a la aprobación de este Reglamento. -

ARTICULO 7: La Dirección del Programa Recursos Humanos del Consejo de Educación Técnico Profesional, Insp. Ana Acosta, realizará el control de las inscripciones recibidas, remitiendo al Consejo Directivo Central la nómina de los habilitados a concursar para conocimiento del Organo, debiendo notificar a los no-habilitados de acuerdo a los procedimientos de estilo. -

ARTICULO 8: En el momento de la inscripción el aspirante deberá emitir un voto por el delegado que estará presente - con voz- en la instancia de la prueba teórica y emitirá un voto para el delegado observador que presenciara el desarrollo de la prueba práctica. Los votos se depositarán en sobres identificados con la palabra Delegado Prueba Teórica y delegado Prueba Práctica y serán cerrados por el postulante en presencia del funcionario que realice la inscripción.

ARTICULO 9: Los delegados de los concursantes deberán ser profesores titulados, en actividad o jubilados. Sólo serán admitidos los votos por aquellos docentes que no se presenten al concurso. En todos aquellos casos en que uno o más delegados no reúnan, como mínimo, el 40% de los sufragios emitidos, se procederá a realizar un "balotaje" entre los cuatro candidatos con mayor número de votos (Res. N° 100, Acta N° 12, de fecha 2 de marzo de 1999).

Capítulo III. De las pruebas y puntajes.

ARTICULO 10: Se realizarán dos pruebas, una Teórica y una Práctica, ambas de carácter obligatorio. Corresponderá a cada prueba un puntaje máximo de 100 puntos.

Se procederá a la eliminación, en oportunidad de la Prueba Teórica, de aquellos concursantes que no hubieran alcanzado el puntaje mínimo de 60 puntos.

Para la aprobación de la Prueba Práctica, se exigirá asimismo un mínimo de 60 puntos.

ARTICULO 11: El puntaje máximo total será de 200 puntos. Quedarán habilitados para realizar cambio de carácter del cargo u opción de cargo en efectividad, aquellos postulantes que obtengan desde 120 puntos en adelante.

ARTICULO 12: La Prueba Teórica tendrá una duración de 4 horas y será leída públicamente ante el Tribunal.

ARTICULO 13: La Prueba Práctica se realizará en diversos centros de Educación Media de 1er. Ciclo y tendrá una duración máxima de 2 horas.

Capitulo IV. De las etapas del Concurso.

ARTICULO 14: La Prueba Teórica constará de un trabajo escrito con una duración máxima de 4 horas, en la que cada postulante recibirá un sobre con los datos de un centro de Educación Media, elaborados por la Gerencia de Planeamiento de Codicen, con los que deberá desarrollar una estrategia de diagnóstico, teniendo en cuenta el contexto socio-cultural, los resultados académicos de los estudiantes y la interacción entre la calidad de los educadores, la organización del establecimiento y la relación con la comunidad social.

ARTICULO 15: El trabajo escrito será leído y defendido en diálogo con el Tribunal por cada postulante en instancia pública

ARTICULO 16: La Prueba Práctica, a la que accederán quienes hayan obtenido 60 o más puntos en la Prueba Teórica, consistirá en la implementación de una Sala Docente en un centro de Educación Media de primer ciclo, en la que el postulante orientará sobre contenidos programáticos, instrumentos didácticos, bibliografía, metodología y ética profesional a docentes de su asignatura o área, según el Plan del centro.

ARTICULO 17: La Sala tendrá un máximo de 2 horas de duración y posteriormente el postulante fundamentará ante el Tribunal su estrategia en una instancia de 1 hora como máximo.

ARTICULO 18: Los integrantes del Tribunal sortearán los centros en los que desarrollarán las Pruebas Prácticas. El Codicen proporcionará transporte y alojamiento a los miembros del Tribunal y a los concursantes cuando ello sea necesario.

Capitulo V. De los Tribunales: integración y funcionamiento.

ARTICULO 19: El Tribunal que evalúe la Prueba Teórica estará compuesto por 3 miembros titulares y 2 suplentes, en sistema preferencial.

ARTICULO 20: El Tribunal que evalúe la Prueba Práctica estará compuesto por 3 miembros-titulares y 2 suplentes, en sistema preferencial.

ARTICULO 21: Los miembros podrán ser docentes en actividad o jubilados

ARTICULO 22: Los Tribunales serán designados por el Consejo Directivo Central con el asesoramiento de la Inspectora Jefe del Consejo de Educación Secundaria y del Inspector Director del Programa de Ciclo Básico del Consejo de Educación Técnico Profesional.

ARTICULO 23: El Consejo Directivo Central designará a los miembros de los Tribunales en un plazo de 15 días calendario a partir de la fecha de la presente resolución.

ARTICULO 24: En cada instancia los Tribunales actuarán con la totalidad de sus miembros y adoptarán decisión por simple mayoría. Si algún miembro no pudiere concurrir, lo comunicará para la convocatoria del suplente correspondiente.

ARTICULO 25: El Tribunal que actúe evaluando la Prueba Teórica asignará una calificación numérica y los puntajes quedarán registrados en el acta correspondiente. Al lado de los puntajes inferiores a 60 se registrará la palabra eliminado.

ARTICULO 26: De la misma manera actuará el Tribunal de la Prueba Práctica.

ARTICULO 27: Finalizadas ambas pruebas se procederá, por parte del Tribunal de la Prueba Teórica, a redactar el Acta Final del Concurso en la que deberán constar, sumados, los puntajes de 60 en adelante en cada una de las pruebas de cada concursante, ordenándolos en forma preferencial.

ARTICULO 28: Una vez cumplidas todas las etapas correspondientes se elevará el listado y ordenamiento final para su homologación por parte del Consejo Directivo Central, procediéndose a las correspondientes notificaciones, rigiendo expresamente lo dispuesto en el Art. 25 del EFD (Ordenanza 45) -

ARTICULO 29: Homologadas las actuaciones se procederá a realizar el Acto de Radicación y de Elección de Cargos en Efectividad, teniendo presente lo estipulado en el Art. 4 y Art. 6 del presente reglamento, así como la Res. N° 2 del Acta N° 38 de fecha 1° de junio de 1999, en sus artículos 3, literales A, E, F, G.

Capítulo VI. Del derecho a efectividad que se obtiene:

ARTICULO 30: Obtendrán derecho a efectividad aquellos concursantes que superen el puntaje mínimo fijado para la aprobación del Concurso.

ARTICULO 31: Los concursantes que obtengan derecho a efectividad en el caso de estar desempeñando funciones en cargos de Inspección en forma interina radicarán en una primera instancia su efectividad en los cargos y Sedes que a la fecha se desempeñan.-

ARTICULO 32: Los concursantes que obtengan derecho a efectividad y no estén desempeñando funciones a la fecha podrán optar por los cargos que estén vacantes o por los que en el futuro se creen por el plazo fijado en el Art. 3 del presente Reglamento.

ARTICULO 33: La efectividad que se obtenga será por un plazo inicial de dos años, pudiendo prorrogarse por tres años más en forma automática salvo que medie resolución expresa y fundada del Consejo Directivo Central en contrario. El Consejo Directivo Central podrá prorrogar la efectividad por otro periodo de cinco años en caso de evaluación favorable sobre su desempeño anterior. A los diez años caducará necesariamente la efectividad, debiendo convocarse a Concurso nuevamente para proveer los cargos de referencia.-

ARTICULO 34: A los efectos del presente Concurso se consideran vacantes todos los cargos de las Inspecciones Regionales, estableciéndose que en primera instancia se radicarán los docentes interinos que a la fecha cumplen funciones en la mismas, en caso de obtener el puntaje de aprobación del concurso. Los cargos vacantes que resulten, serán ofrecidos a los concursantes que a la fecha no ejercen funciones en carácter interino en las Inspecciones Regionales.-

ARTICULO 35: Luego de transcurridos 3 años de desempeño en los cargos de Inspectores Grado 2 o 3 de las Inspecciones Regionales de Ciclo Básico de Educación Media, se podrá aspirar a traslado por los mecanismos de estilo.

SECRETARIA GENERAL ANEP Soriano 1045 - Montevideo-Uruguay - C.P. 11100
Tel.(598 2) 902 49 46 - 47 Fax (598 2) 902 49 44
Correo Electrónico: rsilva.codicen@anep.com.uy

